



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro de Buena Vista
- Chayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Arroz, Cereales, Porcinos, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Chayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA, PROVINCIA CHARCAS-POTOSÍ-BOLIVIA.

LEY MUNICIPAL N° 109

San Pedro de Buena Vista, 21 julio de 2021.

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza
ALCALDE MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES.

El Alcalde mediante nota oficial con Cite: GAM SPBV/MAE/CI-24/2021 del 19 de julio de 2021, al cual solicita la Derogación de la palabra eclesiástica en la Ley Municipal N° 053 de *la Declaratoria del Templo San Pedro San Pablo, Monumento Patrimonial Eclesiástico y Cultural del Municipio de San Pedro de Buena Vista*, en el Título de la citada Ley, así mismo ase énfasis de la siguiente forma la redacción hacer modificado en el Título de la Ley N° 53, que **Declara Patrimonio Cultural Material al Templo de San Pedro – San Pablo del Municipio San Pedro de Buena Vista**, la solicitud en cuestión, tiene los informes que en anexo contempla y que son parte constitutivo indisoluble de la presente derogación de la palabra eclesiástica de la precitada Ley, que a continuación se detallan:

1.- Informe Técnico con el Número de cite GAMSPBV/CYT/INF-01/2021, de fecha 04 de Junio del 2021, elaborado por encargado de Cultura y Turismo del Municipio San Pedro de Buena Vista, Sr. Roberto Carlos Marconi Claure, refrendado por el Lic. Higor Prada Villalta Director de Desarrollo Humano del GAMSPBV.

2.- Informe Legal N° 101/2021 del 16 de Julio 2021, elaborada por la Abg. Andrea Azurduy Rivera, Directora Jurídica del GAMSPBV.; los informes en referencia en su justificación técnica y argumentación legal al no contraponerse al ordenamiento jurídico nacional y municipal recomienda que es viable la Derogar aprobar la palabra Eclesiástica de la Ley Municipal N°053.

El cual se encuentra situada en la zona central al Noreste de la plaza 6 de agosto de la población de San Pedro de Buena Vista, de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, a cuyo efecto adjuntan los siguientes informes y sus respectivos anexos que son parte indisoluble del Informe de fecha 11 de junio 2018 de la Comisión III, en Materia de: Infraestructura, Servicios y Desarrollo Económico Productivo. Planificación, Desarrollo Urbano Sustentable y Medio Ambiente:

1.- Informe Técnico de 15 de septiembre 2017 elaborado por el Sr. Justino Kamaque Rachi, Responsable de Turismo; al respecto acompaña:

1.1. Expediente de) Diagnostico (anillado) en lo principal contiene la siguiente información:

1. Antecedentes Históricos;
2. Ubicación Geográfica;
3. Justificación;
4. Objetivos;
5. Descripción;
6. Descripción del Estilo Arquitectónico;
7. Historia;
8. Estado Actual de la Conservación;
9. Gestión;
10. Personas Responsables del Resguardo;
11. Organigrama Jerárquico de la Diosis de Potosí;

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuonavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Poocata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara



Población:

Total 30.821 Hab.
 Densidad poblacional:
 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
 Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
 Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
 Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltas, Cuy, Porocullani, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia Julia y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

12. Conclusiones; 13. Recomendaciones;
 14. Documentación; REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS y anexos.

2.- Informe Legal N° 166/2017 del 02 de octubre, elaborado por Dr. Edson Iván Vargas Ortuño, Director Jurídico; De acuerdo a los criterios técnicos emplazados en los informes antes referidos los cuales en su análisis, evaluación, fundamentación y justificación dan cuenta de la viabilidad de declarar el Templo San Pedro San Pablo, Monumento Patrimonial Eclesiástico y Cultural del Municipio de San Pedro de Buena Vista; y al mismo tiempo, en una de las cláusulas de manera formal se otorgue en custodia la infraestructura al sacerdote encargado de la misma.

A mayor abundamiento, es necesario hacer constar que el templo SAN PEDRO SAN PABLO se encuentra situada en la zona central, al Noreste de la plaza 6 de agosto de la población de San Pedro de Buena Vista de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, emplazado en un predio cuya superficie total es 1442,71.- m², la superficie de la construcción del templo tiene 755,11.- m², está entre las coordenadas descrita en el plano demostrativo, cuyas colindancias son: al Norte colinda con la propiedad del Juzgado de Partido; al Sud colinda el mercado; al Este colinda con el predio municipal y al Oeste colinda con la calle Sucre y plaza 6 de agosto, información extraída del plano demostrativo aprobado mediante Resolución Administrativa de Secretaria N° 02/2018 de fecha 13 de abril 2018, emitida por el Ing. Franz E. Coca Yucra, Secretario Municipal Técnico.

La documentación, informes y expediente presentada por el Ejecutivo Municipal, son extractos que justifico la importancia histórica y valor artístico que dio origen a la Declaratoria de Monumento Nacional a los Templos de San Pedro de Buena Vista mediante la Ley de 26 de septiembre 1945, estando declarado como Monumento Nacional mediante Ley del Nivel Central debió cumplir con los requisitos de importancia histórica y valor artístico en consecuencia es innecesario exigir los requisitos previstos por la Ley 530 del 23 de mayo 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.

II OBJETIVO DE LA LEY

La presente Ley Municipal de San Pedro de Buena Vista tiene por objeto Declarar al Templo San Pedro San Pablo, Monumento Patrimonial Eclesiástico y Cultural del Municipio de San Pedro de Buena Vista y Declarar Propiedad Municipal el bien inmueble-Templo San Pedro San Pablo, cuya superficie total es 1.442,71m² (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 71/100 Metros Cuadros).

Otorgar la custodia y uso de la infraestructura y predios del bien inmueble-Templo San Pedro San – San Pablo, y otorgar la custodia de los todos los objetos-muebles de valor espiritual, artístico, histórico y documental que se encuentra y forma parte indisoluble del templo.

Viabilizar el destino e inversión de recursos económicos para reparación mantenimiento y conservación de la infraestructura del Templo San Pedro San Pablo.

III.- MARCO LEGAL APLICABLE Y FUNDAMENTACIÓN.

Los Arts. 34 y 137 de la Ley N° 031 del 19 de Julio 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en coherencia con el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias descritas.

El parágrafo 1 y II del Art. 99 de la Constitución Política del Estado, determina que “El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.” Además, dispone: “El Estado garantizará el registro, protección, *restauración, recuperación revitalización,*



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
 Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
 E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
 www.gamsanpedrodebuenavista.com.bo



DATOS IMPORTANTES
Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:
Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocaata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:
18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distrito:
- San Pedro
- Ohayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltas, Cuy, Porotos, Llaní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Ohayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.” en ese orden la Norma Jurídica Suprema concede a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de la “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal” conforme dispone el Art. 302-I-num.16 y 31 de la C.P.E., norma suprema que irradia en el Art. 86 párrafo III, concediendo la facultad la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaratoria, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal” conforme dispone el Art. 302-I-num.16 y 31 de la C.P.E., norma suprema que irradia en el Art. 86 párrafo III, concediendo la facultad la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaratoria, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo dentro los parámetros establecidos en la Ley Nacional del patrimonio cultural.

El Art 10 de la Ley N° 530 del 23 de mayo 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, cuyo monen juris PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE dispone: “Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico” (...) Núm.. II.- Comprende de manera enunciativa y no limitativa: Edificios, casas o casonas y haciendas. Palacios, teatros, galerías. Iglesias, canillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.

El Art. 36 de la Ley N° 530 del 23 de mayo 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, cuyo monen juris DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS determina: “I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica El Reglamento de la Ley N° 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, Art. 24 cuyo nomen juris Contenido del Expediente dispone: “El expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural deberá Contener:

b. Para el Patrimonio Cultural Material Mueble e Inmueble.

1. Exposición de Motivos que contendrá:

- i. La identificación del bien cultural mueble y/o inmueble, que establezca: Nombre, autor, Propiedad o custodia, ubicación georeferenciada, delimitación (plano en escala apropiada de acuerdo a la clasificación, solo en caso de bienes inmuebles).
 - ii. Justificación del valor patrimonial del bien cultural mueble y/o inmueble propuesto, debiendo a juntar para tal efecto, bibliografía, fotografía, entrevistas y otras fuentes de información.
 - iii. Clasificación del patrimonio cultural conforme la Ley N° 530.
 - iv. Descripción del bien cultural mueble y/o inmueble propuesto, debiendo contener: Datos cronológicos e históricos, planos de relevamiento y estado de conservación.
2. Plan de Manejo que contenga las medidas encaminadas a garantizar su investigación, preservación, conservación, restauración, protección, restitución, promoción, sostenibilidad y aprovechamiento, aprobado por la instancia que emite la declaratoria, de acuerdo a sus competencias.”

Los requisitos exigidos por las normas jurídicas en vigor para la Declarar al Templo San Pedro San Pablo, Monumento Patrimonial Eclesiástico y Cultural del Municipio de San Pedro de Buena Vista, es necesario



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrovb@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES
Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:
Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:
18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distrito:
- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltas, Yuca, Porotos, Mucuna, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhongotha, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

hacer referencia que el citado bien inmueble ya cuenta con la DECLARATORIA DE MONUMENTO NACIONAL, mediante Ley de 26 de septiembre de 1945, Artículo primero; además, el Artículo segundo dispone proceder con la reparación y conservación por cuenta del Estado.

Estando declarado como Monumento Nacional mediante Ley del Nivel Central, es innecesario exigir los requisitos previstos por la Ley 530 del 23 de mayo 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano; porque para declarar monumento nacional debió cumplir con los requisitos de importancia histórica y valor artístico.

La Ley del Estado tiene alcance en todo el territorio de Bolivia y esta investida de ciertas características en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Descentralizados y con Autonomías, por mandato de la Constitución Política del Estado, las Leyes de la Entidades Territoriales Autónomas poseen el mismo rango y fuerza que la Ley del Gobierno del Nivel Central, pero sus límites se circunscribe al ámbito competencial encomendada por la Constitución Política del Estado, es decir aplicable únicamente en la jurisdicción territorial del Gobierno emisor de la ley local y otras competencias concedidas por la Ley Nacional, y otra de las condiciones está enmarcado a la competencia armonizadora de los órganos rectores dependientes del Gobierno del Nivel Central.

De conformidad al Art. 235 de la Constitución Política del Estado la Administración Pública se rige por diferentes principios entre ellos está el principio de legalidad, y una de las funciones del Concejo Municipal es la fiscalización que consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas en vigor, en ese contexto del análisis legal se advierte que la declaratoria del Templo San Pedro San Pablo, Monumento Patrimonial Cultural del Municipio de San Pedro de Buena Vista, es viable con las limitaciones y advertencias desarrolladas en líneas precedentes, es decir no implica usurpar, restar o acaparar las competencias concurrentes de los niveles de gobierno departamental o nacional.

De esta norma suprema deviene la fiscalización en sus tres vertientes de las acciones administrativas que realiza la Máxima Autoridad Ejecutiva en ese entendido el Art. 302, Parágrafo 1, Numeral 28 de la Constitución Política Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

El parágrafo II del Artículo 339 de la Constitución Políticas del Estado, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y forma de reivindicación será regula por Ley".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina "...las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles..."

El Art. 34 de la Ley N° 482 del 09 de enero 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "(BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."

La Ley 2372, Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano, manifiesta en su parte segunda del artículo 6 (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda) "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuonavista.com.bo



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pooata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltas, etc.
Porcinos, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

información o documentación adicional alguna”.

El Artículo 6 de la Ley N° 2372 establece que el bien de dominio municipal y el Área identificada como tal, siendo suficiente título para proceder al registro e inscripción en derechos reales.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247, de Regularización del derecho propietario Urbano, dispone: “Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar derecho propietario y la titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre y cuando no afecten derechos de particulares, debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites”.

El Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y el Parágrafo I), del Art. 113 de la Ley N°. 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” determinan que la administración pública de las entidades territoriales autonomías se regirán por las normas de gestión pública, emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

El Art. 164 del Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS determina: “(Derecho Propietario). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal”

El Concejo Municipal en su calidad de legislador en el ámbito de sus facultades y competencias puede dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, **derogarlas**, abrogarlas y modificarlas, conforme dispone el Art. 16 num. 4 de la Ley 482 de fecha 09 de enero 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 7 de la Ley Municipal N° 005 de fecha 18 junio 2014, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

dada la exposición de los motivos y justificaciones de la presente solicitud de la Derogación de la palabra Eclesiástica en la Ley Municipal N°053, al cual por Unanimidad absoluta del pleno del Concejo Municipal aprueba y/o autoriza la Derogación de la palabra Eclesiástica en la precitada Ley, el mismo queda redactado de la siguiente forma, **Declara Patrimonio Cultural Material al Templo de San Pedro – San Pablo del Municipio San Pedro de Buena Vista** que se establece en la presenta que fue sustituido en el Título de la Ley Municipal N°053.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobo@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenaavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Poccoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distribución:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltas, etc.
Porcinos, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

LEY MUNICIPAL N° 109

San Pedro de Buena Vista, 21 Julio de 2021. actual

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA

El Concejo Municipal de San Pedro de Buena Vista, en mérito a sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Normas Jurídicas de la Administración Pública y Reglamento General del Concejo Municipal.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL TEMPLO DE SAN PEDRO – SAN PABLO DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE BUENA VISTA.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). I. Que Declara al Templo San Pedro San Pablo, Monumento Patrimonial Cultural del Municipio de San Pedro de Buena Vista, la construcción del templo tiene una superficie total de 755,11.- m2, (Setecientos Cincuenta y Cinco con 11/100 metros cuadrados) situada en la zona central al Noreste de la plaza 6 de agosto de la población de San Pedro de Buena Vista de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, cuyas colindancias son: al Norte colinda con la propiedad del Juzgado de Partido; al Sud colinda el mercado; al Este colinda con el predio municipal y al Oeste colinda con la calle Sucre y plaza 6 de agosto. II. Declara Propiedad Municipal el bien inmueble-Templo San Pedro San Pablo, cuya superficie total es 1.442,71.- m2 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 71/100 Metros Cuadros) situada en la zona central al Noreste de la plaza 6 de agosto de la población de San Pedro de Buena Vista de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, sus colindancias son: al Norte colinda con la propiedad del Juzgado de Partido; al Sud colinda el mercado; al Este colinda con el predio municipal y al Oeste colinda con la calle Sucre y plaza 6 de agosto, de acuerdo al Plano Georeferenciado y los documentos adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal que constituye título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

ARTÍCULO 2. (REGISTRO). Dispone la inscripción definitiva a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista, el bien inmueble-Templo San Pedro San Pablo, cuya superficie total es 1.442,71.- m2 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 71/100 Metros Cuadros) situada en la zona central al Noreste de la plaza 6 de agosto de la población de San Pedro de Buena Vista de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, sus colindancias son: al Norte colinda con la propiedad del Juzgado de Partido; al Sud colinda el mercado; al Este colinda con el predio municipal y al Oeste colinda con la calle Sucre y plaza 6 de agosto, y se encuentra entre las coordenadas prevista en el plano georeferenciado y los documentos adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3. (CUSTODIA Y USO). I. Autoriza otorgar la custodia y uso de la infraestructura y predios del bien inmueble-Templo San Pedro San Pablo, al sacerdote de turno. II. Autoriza otorgar la custodia de los todos los objetos-muebles de valor espiritual, artístico, histórico y documental que se encuentran y forman parte indisoluble del templo, y se entregará al sacerdote de turno mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado, acta que será firmado por las Secretarías Municipales, Responsable de Activos Fijos, el Alcalde y el Sacerdote de turno.

ARTICULO 4. (REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION). La reparación, mantenimiento y conservación podrá realizarse con el financiamiento concurrente o participación del



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobo@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuonavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES
Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:
Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:
18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distribución:
- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi, Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Arroz, Poroto, Lenteja, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Gobierno Departamental, Gobierno Central o entidades privadas, previo cumplimiento de las formalidades legales.

ARTÍCULO 5. (ANEXOS). La documentación citada en la motivación forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria o Dirección correspondiente proceda a registrar el bien inmueble conforme el Artículo Primero y Segundo de la presente Ley Municipal ante el Sistema Plurinacional de Registro de Patrimonio Cultural Boliviano, la Oficina de Derechos Reales de Uncía y Servicio Nacional de Patrimonio Estatal-SENAPE en cumplimiento a la Ley 530 del 23 de mayo 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 y demás disposiciones legales en vigencia.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la norma jurídica publicada para su respectivo registro.

La presente Ley Municipal es sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Buena Vista en Sesión Extraordinaria a los 21 días del mes de Julio Dos Mil Veinte Uno Años. Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el Concejo Municipal para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la presente Ley Municipal para fines consiguientes de Ley.

Cecilia Cruz Condor
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia



Norma Bernaf Cosg
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia

Por cuanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 109 de 21 de Julio 2021, del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en aplicación del Artículo 26 numeral 3) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal a los 30 días del mes de Julio Dos Mil Veinte Uno Años

PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Eliseo Juchoz Espinoza
ALCALDE
G.A.M. San Pedro De Buena Vista



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuena Vista.com.bo

